



CE/DSFCA/CA/17/09-1882.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 06 de septiembre de 2017.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR CARRO MENESES.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/498/2017 notificado a este Órgano de Control, el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual remite propuesta de solventación de las nueve observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que se solventan dos observaciones quedando en seguimiento siete, por lo que le solicito atentamente gire instrucciones a las áreas que

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

correspondan a fin de que se atienda lo requerido en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento que se adjunta al presente.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA RICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Jesús José Payan Reyes. Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Para su conocimiento.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-006.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-1882.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador, 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05, practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia con que se manejaron los recursos, así como verificar que se hayan observado estrictamente las normas, políticas, disposiciones y procedimientos que se tienen establecidos, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control; mediante oficio de orden de Auditoría Interna de Cumplimiento CE/DSFCA/CA/17/02-0318 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:





DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

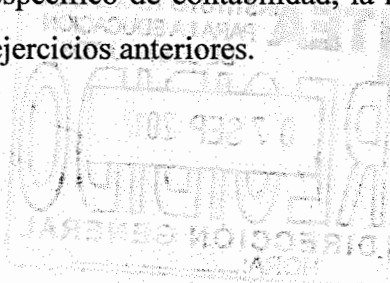
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-006.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-1882.

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones que se integran de la siguiente manera: cuatro observaciones de tipo financiero y cinco de tipo administrativo correspondientes al período del primero de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete.

Con oficio número D.G./498/2017 recibido en este Órgano de Control el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete relacionado con la propuesta de solventación presentada por el Maestro José Víctor Carro Meneses, Director General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, del cual se resuelve que se solventan dos observaciones de las nueve determinadas en el informe de auditoría quedando en seguimiento siete observaciones: la primera referida a la actualización e implementación de los ámbitos de Control Interno, la segunda relacionada a el incumplimiento de solicitar autorización de su Órgano de Gobierno para la aprobación de su Programa Operativo Anual y su Presupuesto a ejercer en el ejercicio dos mil diecisiete, la tercera se refiere a la falta de integración de documentos a los expedientes de personal, la cuarta referida a la incorrecta presupuestación y registro contable de la prestación al personal denominada “gratificación de fin de año (aguinaldo), la sexta a la mala elaboración de los contratos del personal contratado bajo el régimen de prestación de servicios profesionales, la séptima por no contar con su manual específico de contabilidad, la novena por las observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior de ejercicios anteriores.





DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-006.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-1882.

Respecto a las recomendaciones preventivas los funcionarios y personal adscrito al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, al día once de agosto de dos mil diecisiete.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 1 DE 18

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Durante la revisión se constató que el Instituto cumple con la integración del Comité de Control Interno mediante acta de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, de igual forma se observa que de acuerdo al numeral tres se implementarían medidas de Control Interno que coadyuvarían al cumplimiento de las metas y objetivos, a fin de prevenir riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las mismas; a la fecha se desconoce qué tipo de medidas se han implementado, aunado a que se aplicó el cuestionario de Control Interno y una vez evaluados los ámbitos de: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión se determinó que este es ineficiente, por lo que el Comité no está cumpliendo conforme a lo dispuesto en la normatividad: a) Ambiente Control: No se mostró evidencia que muestre un entorno de integridad y compromiso en la desagregación y delegación de funciones que permita la consecución de los objetivos del Instituto, que genere un ambiente apropiado de mejora en el Control Interno. b) Evaluación de Riesgos: No se tiene implementado un proceso que identifique las contingencias de riesgo que afecten al logro de los objetivos, el impacto, la forma de minimizarlos o en su caso de que manera van a ser administrados. c) Actividades de Control: Carece del establecimiento de políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos que permitan el cumplimiento integral de los objetivos del Instituto y que asegure la aplicación correcta de los recursos del mismo. d) Información y Comunicación: No se tienen	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir al Comité de Control Interno para que implemente las acciones necesarias para detectar, minimizar los riesgos de control interno y su seguimiento correspondiente que permitan al Instituto cumplir con el logro de sus objetivos. CORRECTIVA: Deberá enviar ante este Órgano de Control, evidencia de las implementaciones para mejorar su Control Interno.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que este Instituto ha llevado a cabo la ratificación y primera Sesión Ordinaria del Comité de Control interno en la que se atendieron avances y seguimiento de acciones en esta materia. No obstante, se determinó que, a efecto de identificar contingencias, evaluar procesos, supervisar su ejecución y establecer las medidas de mejora conducentes, se requiere la culminación del Manual de Procedimientos del Instituto, razón por la que se requirió al Lic. Jesús José Payán Reyes, Director de Administración y Finanzas, atender las observaciones producto de la revisión practicada por la Contraloría del Ejecutivo, mismas que ya fueron presentadas y se encuentran nuevamente en el proceso de valoración para su conclusión”.</i>	Anexan: - Copia simple del acta de Ratificación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Lic. Jesús José Payán Reyes, Director de Administración y Finanzas, dar inicio a las actividades del Comité de Control Interno y concluir la elaboración del Manual de Procedimientos. - Copia simple del oficio DG/362/17 mediante el cual se solicita el informe del estatus que guarda el Manual de Procedimientos de este Instituto. - Copia simple del oficio CE/DMAE/OF-06-17-612 mediante el cual se nos notifica que el Manual presenta un avance del 90% y requiere la solventación de observaciones.	En Seguimiento. Se solventará una vez que el Instituto cumpla con cada uno de los componentes del Control Interno.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPOSTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO. CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	establecidas las medidas conducentes para que la información relevante que se genera en cada una de las áreas sea la adecuada para la toma de decisiones que permitan el logro de los objetivos. e) Supervisión: Falta de evidencia de la supervisión a la ejecución de las operaciones que permitan el cumplimiento de los objetivos, así como dar el seguimiento de aquellas debilidades de Control Interno que aseguren que han sido corregidas y que eviten la recurrencia de las mismas. ❖ Se observa que El Instituto no cuenta con un Manual de Procedimientos y se desconocen las acciones que se han realizado para su elaboración, aprobación y publicación. ANEXO I. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de los integrantes del Comité de Control Interno para cumplir con lo establecido en la normatividad. - Incumplimiento de funciones por parte del Director General, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Inobservancia de la normatividad. EFFECTOS: - Incremento en los riesgos para el incumplimiento de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño de funciones. - Incumplimiento y desconocimiento por parte del	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia simple del oficio DG/484/2017 mediante el cual se remite a la Contraloría del Ejecutivo, nuevamente, el Manual debidamente corregido para su revisión y aprobación.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 3 DE 18

D.G./498/2017.

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	personal adscrito al Instituto de sus funciones y objetivos. FUNDAMENTO LEGAL: • Marco Integrado de Control Interno. • Acuerdo por las que se emiten las diversas disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. • Artículos 14 y 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. HOJA 4 DE 18

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Del análisis al presupuesto a ejercer por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación a los Adultos en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete de los ramos 33, 11 y Si es posible 2017, así como el proyecto de ingresos y su Programa Operativo Anual se observa que no están autorizados por su Órgano de Gobierno, además de que existen saldos en la cuenta de registro bancos-tesorería al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete que forman parte de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis por un importe de \$213,364.69 (doscientos trece mil trescientos sesenta y cuatro 69/100 moneda nacional), sin presentar alguna justificación. ANEXO II. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia de los recursos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 13 fracción I y IV y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y sus Municipios. - Artículo 28 fracción II de la Ley de Entidades	PREVENTIVA: El Director General deberá instruir al Director de Administración y Finanzas que proponga al Órgano de Gobierno la aprobación del presupuesto de egresos, proyecto de ingresos y programa operativo anual, así como justificar porque no se reintegraron y/o aplicaron los remanentes de ejercicios anteriores. CORRECTIVA: Enviar ante este Órgano de Control, la evidencia de la aprobación del Presupuesto de Egresos, Proyecto de Ingresos y Programa Operativo Anual por su Órgano de Gobierno y evidencia de las acciones de aplicación y/o reintegro de los saldos de los ejercicios 2015 y 2016.	<i>“Por lo que hace a la aprobación del Presupuesto de Egresos, Pronostico de Ingresos y Programa Operativo Anual 2017, cabe aclarar que este Instituto cuenta con la totalidad de la información necesaria para someterla a consideración de la Junta de Gobierno a efecto de que pueda ser aprobados los documentos previamente enlistados, misma que ha sido remitida oportunamente al área correspondiente para su revisión y la formulación de la convocatoria que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, deberá emitir el Presidente de este Órgano colegiado. Cabe aclarar que las fechas de realización de las Juntas han sido cambiadas en tres ocasiones por razones ajenas a este Instituto. No obstante, se tiene programada nuevamente la celebración el próximo jueves 27 de julio, y, una vez llevada a cabo, habrá de remitirse de manera inmediata a este Ente fiscalizador la información correspondiente para su validación.</i>	Anexan: - Copia simple de la tarjeta de remisión de la información de la Junta de Gobierno, durante el mes de febrero del año en curso. - Copia simple de la tarjeta de remisión de la información de la Junta de Gobierno, durante el mes de mayo del año en curso. - Copia simple de la tarjeta de remisión de la información de la Junta de Gobierno, durante el mes de julio del año en curso. - Copia simple del oficio DG/486/2017 mediante el cual se solicita se convoque a Sesión Ordinaria. - Propuesta de Orden del Día de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto. - Documentación soporte de los diferentes puntos a tratar conforme al Orden del Día propuesto. - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Lic. Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos	En Seguimiento. Se solventará, una vez que remitan a este Órgano de Control la aprobación del Programa Operativo Anual, así como las acciones implementadas para los saldos existentes en las cuentas bancarias en mención.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

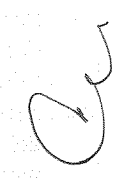
AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 5 DE 18

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Paraestatales. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. • Artículo 10 fracción V del Reglamento Interior de Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.	<u>SIN TEXTO.</u>	<i>“En relación con el cierre de los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, se ha instruido al Director de Administración y Finanzas y al Jefe de Departamento de Recursos Financieros para que realicen el cierre financiero y presupuestal de los mismos y pueda ser sometido a consideración de la Junta de Gobierno de este Instituto, el destino de los recursos remanentes”.</i>	Financieros, efectuar el cierre financiero y presupuestal de los ejercicios 2015 y 2016, a efecto de que pueda ser sometido a consideración de la Junta de Gobierno de este Instituto, el destino de los recursos remanentes. • Copia simple de la Tarjeta Informativa No.001/2017 del Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, mediante la cual se notifican los avances al respecto. • Copia simple del oficio DG/404/2017 mediante el cual se instruye al Licenciado Jesús José Payán Reyes, Director de Administración y Finanzas y al Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe de la oficina de Recursos Financieros, concluir el cierre financiero y presupuestal de los ejercicios 2015 y 2016.	<u>SIN TEXTO.</u> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HOJA 6 DE 18
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. PROPUESTA DE CARRO MENESES. TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE OFICIO DE CE/DSFCA/CA/17/02-0318. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017.
CUMPLIMIENTO. DESIGNACIÓN.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado de la verificación física a la documentación que debe integrar a los expedientes de personal del Instituto, se constató que en un 23% faltan documentos por integrar, sin presentar una justificación. ANEXO III. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y el área de Recursos Humanos del Instituto. - Inobservancia de la normatividad. EFFECTOS: - Se desconoce si el personal cumple con el perfil para lo cual fue contratado. - Incumplimiento de los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 58 y 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Movimientos al padrón de personal, 2.1. documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Punto 4 y 4.1 de la descripción de áreas del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Artículos 1 párrafos VI y VII, 55, 62 fracción III y 133 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 288 fracción VIII y 290 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas deberá girar las instrucciones al área de Recursos Humanos para que estas implementen el procedimiento adecuado para el reclutamiento de personal, apegándose a los lineamientos y normatividad que rigen los requisitos de contratación. CORRECTIVA: Solicitar al personal observado el faltante de sus documentos y enviar ante este Órgano de Control, la evidencia de que éstos se hayan integrado al expediente de cada uno.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que se giraron instrucciones a la oficina de Recursos Humanos a efecto de que realizara el complemento de la documentación del personal relacionado en la observación, indicación que ya fue atendida”.</i>	Anexan: - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al C.P. José Jacinto Muñoz Ramírez, Jefe de la oficina de Recursos Humanos a completar los documentos faltantes en los expedientes del personal. - Copia simple de oficio RH/016/2017 mediante el cual se remite la documentación faltante de los expedientes de personal motivo de observación.	En Seguimiento. Se solventará una vez que quede integrada al 100% la documentación faltante en los expedientes del personal.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. PROPOSTA DE CARRO MENESES. TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE OFICIO DE CE/DSFCA/CA/17/02-0318. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ADULTOS.
CUMPLIMIENTO. DESIGNACIÓN. D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN

CARGO:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

HOJA 8 DE 18

AUDITORÍA:

NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

OFICIO DE DESIGNACIÓN.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Del análisis a la balanza de comprobación y de la revisión a la póliza de registro C00002 de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete se detectó que fue pagada la segunda parte de la prestación a que son beneficiados los trabajadores del Instituto por concepto de “Gratificación de fin de año” (aguinaldo) del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, dicha prestación presupuestal y contablemente tuvo que quedar devengada al cierre del mismo, al revisarse el registro de dicha erogación se detecta que fue pagada con recurso ministrado para su ejecución en el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, por lo que esto es improcedente sin presentar una justificación. CAUSAS: - Falta de supervisión y control por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y del área presupuestal y financiera del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento de la normatividad vigente. - Uso indebido de recursos. FUNDAMENTO LEGAL - Artículos 34, 35, 36, 38, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 13 fracción I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y sus Municipios. - Artículos 1 párrafos VI y VII, 55, 62 fracción III y 133 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 288 fracción VIII y 290 del Código	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que las operaciones que se realizan en el Instituto, las áreas correspondientes deberán presupuestar, ejecutar y registrar las operaciones dentro del ejercicio fiscal al que corresponda cumpliendo con la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberán enviar a este Órgano de Control la justificación y aclaración, así como la acción implementada para que se ejerza dicha prestación en el ejercicio y con el presupuesto que corresponde.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, numerales 2 y 3 del Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Tlaxcala, corresponde a este Instituto la administración de los recursos y la conservación de la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33; sin embargo, la autorización de los recursos es competencia del Gobierno Federal, previa autorización de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.</i> <i>En el mismo documento, en la cláusula cuarta, numeral 3, párrafos 1 y 2, se establece que el costo de la plantilla laboral registrada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como los incrementos salariales y las prestaciones derivadas de la Ley o del Contrato Colectivo de trabajo, serán cubiertos con recursos</i>	Anexan: - Copia simple del Diario Oficial del 3 de enero de 2005 en el que se publica el Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Tlaxcala. - Copia simple del oficio DFSEPTLAX/0256/2017 emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual se notifica a este Instituto la radicación de los recursos correspondientes al mes de enero de 2017 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y el destino que deberá darse al recurso. - Recibo de ministración del recurso del mes de enero de 2017, presentado ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.	En Seguimiento. Esta prestación deberá quedar registrada presupuestal y contablemente dentro del ejercicio fiscal al que corresponda, por lo que el Instituto deberá realizar las acciones correspondientes para este ejercicio fiscal.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. HOJA 9 DE 18
AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO. CE/DSFCA/CA/17/02-0318. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Financiero para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>federales previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que, en su caso, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.</i> <i>En este sentido, el fraccionamiento del cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal sindicalizado, con recursos de dos diferentes ejercicios presupuestales, es competencia exclusiva de la Federación, quien así lo notifica a este Instituto como se muestra en el oficio DFSEPTLAX/0256/2017 emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tlaxcala.</i> <i>Es atendiendo a este documento que el instituto solicita y administra el recurso motivo de observación".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN

CARGO:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

HOJA 10 DE 18

AUDITORÍA:

NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

OFICIO DE DESIGNACIÓN.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.				
5	De la solicitud y revisión a las bitácoras de gasolina, estas no fueron presentadas en su totalidad, además de que al realizar la conciliación entre la adquisición del combustible y lo ministrado se detectaron diferencias por un importe de \$50,673.41 (cincuenta mil seiscientos setenta y tres pesos 41/100 Moneda Nacional) sin presentar una justificación. ANEXO IV. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y Departamento de Recursos Materiales. EFFECTOS: - Incumplimiento de las actividades del personal que lleva el control y ministración del combustible. - Uso indebido de recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 1 párrafos VI y VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con el Departamento de Recursos Materiales deberán implementar y ejercer un mejor control para la ministración y comprobación del combustible que se suministra a las unidades del Instituto, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberán enviar a este Órgano de Control la evidencia documental que compruebe que el combustible está siendo suministrado y comprobado de manera eficaz y eficiente.	“Al respecto, se giraron instrucciones a la oficina de Recursos Materiales a efecto de que realizara la aclaración de la diferencia referida en la observación, indicación que ya fue atendida. Cabe aclarar que dicha diferencia obedeció a que la presentación de las bitácoras de consumo de combustible durante la revisión, no fue integral, dado que algunas se encontraban aún en proceso de elaboración y revisión. Asimismo, el personal de Auditoría omitió considerar el saldo existente en los monederos electrónicos y tarjetas de los usuarios al 31 de enero del año en curso, mismo que complementa el total del recurso ministrado, bajo el siguiente esquema: <table><tr><td>Saldo Inicial en monedero electrónico</td><td>20,960.00</td></tr><tr><td>Total de transferencias para adquisición de combustible</td><td>113,669.00</td></tr></table>	Saldo Inicial en monedero electrónico	20,960.00	Total de transferencias para adquisición de combustible	113,669.00	Anexan: - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Contador Público Oscar Teozol Sánchez, Jefe de la oficina de Recursos Materiales, justificar las diferencias determinadas durante la revisión. - Copia simple oficio sin número mediante el cual se justifican las diferencias determinadas durante la revisión. - Copia simple de los reportes de saldo disponible de monedero electrónico de los consignatarios 0, 1 y 2. - Copia simple del reporte de consumos por tarjetas de usuarios. - Copia simple de bitácoras de combustible del mes de enero de 2017.	Solventada.
Saldo Inicial en monedero electrónico	20,960.00								
Total de transferencias para adquisición de combustible	113,669.00								

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 11 DE 18

D.G./498/2017.

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.		Pruebas.	Resolución.
	Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	Recursos disponible para combustible en enero	134,629.00	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
			Total de gasto en bitácoras	89,601.63		
			Total no aplicado	45,027.37		
			Saldo disponible en monedero electrónico al 31 de enero			
			Consignatario 0	11,850.48		
			Consignatario 1	5,000.00		
			Consignatario 2	26,290.00		
			Saldo en tarjetas de usuarios	1,886.89		
			Total no aplicado	45,027.37		

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HOJA 12 DE 18
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. PROPUESTA DE CARRO MENESES. TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE OFICIO DE CE/DSFCA/CA/17/02-0318. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017.
CUMPLIMIENTO. DESIGNACIÓN.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Del análisis a la cuenta contable número 333 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” se observa que los contratos están mal elaborados ya que el comprobante fiscal de dicha erogación es bajo el régimen de incorporación fiscal por la prestación del servicio y la partida contable debe ser la 317 “Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información” por lo que el registro contable no corresponde a la cuenta 333 de conformidad al clasificador por objeto del gasto, sin presentar una justificación. ANEXO V. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento de los objetivos del Instituto. - No existe transparencia en el manejo de los recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Clasificador por Objeto del Gasto última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre 2014.	PREVENTIVA: El Director General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que se elaboren los contratos conforme al servicio que se presta y realizar la reclasificación de cuenta contable correspondiente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de los contratos elaborados y el asiento contable de reclasificación correspondiente.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que la observación formulada es incorrecta toda vez que, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, la partida 317 “Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información” se refiere a: “Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación”. Adicionalmente, la cuenta a detalle sería 31701 “Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales. Asignaciones” misma que está: “destinadas a cubrir el pago de</i>	Anexan: - Copia simple de la página 54 del Diario Oficial del 28 de diciembre de 2010 mediante el cual se emite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Licenciado Jaime Teozol Sánchez, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizar la revisión de los contratos motivo de observación. - Copia simple oficio UAJ/014/2017 mediante el cual se notifica que se llevó a cabo la revisión solicitada	En Seguimiento. Es necesario que el Instituto verifique el objeto de los contratos del personal, toda vez que las actividades tienen que ser a fin para lo que fue creada la Institución.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 13 DE 18

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónica y de telecomunicaciones nacional e internacional”. Es por ello que los registros hechos por este instituto en la cuenta contable 333 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” son correctos y no se efectuó reclasificación alguna. No obstante, se solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos realizar la puntual revisión de los contratos de honorarios motivo de observación.”	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO. CE/DSFCA/CA/17/02-0318. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. HOJA 14 DE 18

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado de la aplicación de la Guía de Revisión para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, se observa que el Instituto carece de Manual Específico de Contabilidad, además de que omite la publicación en su página de internet de sus inventarios actualizados y la evaluación de los indicadores de desempeño, sin presentar alguna justificación. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Director de Administración y Finanzas y la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 18 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 168 y 169 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, deberán coordinarse en sus actividades con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normatividades. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia la existencia del Manual y la publicación del Inventario y la Evaluación del Desempeño.	<i>“Al respecto se ha instruido al Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, dar inicio a la formulación del Manual Específico de Contabilidad de este Instituto y se remite copia simple de los avances al respecto.</i> <i>Asimismo, se instruyó al Contador Público Oscar Teozol Sánchez, Jefe de la oficina de Recursos Materiales, proporcionar la información relativa a los inventarios para su carga en la página del Instituto, indicación que ya fue acatada.</i> <i>Por lo que hace a los indicadores de desempeño es preciso aclarar que los mismos se encuentran disponibles en la página oficial del Instituto, en el apartado de Transparencia.”</i>	Anexan: - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, dar inicio a la formulación del Manual Específico de Contabilidad de este Instituto. - Copia simple de la Tarjeta Informativa No.001/2017 del Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, mediante la cual se notifican los avances al respecto. - Copia simple del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Contador Público Oscar Teozol Sánchez, Jefe de la oficina de Recursos Materiales, proporcionar la información relativa a los inventarios	En Seguimiento. En virtud de que el Manual de Contabilidad Gubernamental sigue en proceso de elaboración.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 15 DE 18

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	para su carga en la página del Instituto. - Impresión de pantalla donde se aprecia que la información relativa a los inventarios se encuentra disponible en la página del Instituto. - Impresión de pantalla donde se aprecia que la información relativa a los indicadores de desempeño, se encuentran disponibles en la página del Instituto.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. HOJA 16 DE 18

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.						
8	Derivado de la revisión efectuada al patrimonio en el rubro de inventarios, la información proporcionada por el área de Recursos Materiales y del área de Contabilidad no fueron suficientes para hacer una conciliación entre el patrimonio físico y el contable, por lo que no se pudo llegar al importe presentado en los estados financieros, de tal forma se detectó que existe una diferencia por la cantidad de \$2,061,897.98 (dos millones sesenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 98/100 Moneda Nacional), así mismo se observa que no se encuentran actualizados los resguardos del activo por parte del Instituto. <table><tr><th>Importe Inventario según Recursos Materiales</th><th>Importe Inventario según Estados Financieros al 31 de diciembre 2016</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>18,825,778.20</td><td>16,763,880.22</td><td>2,061,897.98</td></tr></table> CAUSAS: - Falta de supervisión del Director de Administración y Finanzas y el departamento de Recursos Materiales del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. EFFECTOS: - Falta de transparencia en las actividades. - Incumplimiento en transparencia de los inventarios.	Importe Inventario según Recursos Materiales	Importe Inventario según Estados Financieros al 31 de diciembre 2016	Diferencia	18,825,778.20	16,763,880.22	2,061,897.98	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y el área de Recursos Materiales para establecer los controles internos necesarios que permitan mantener el patrimonio en el rubro de inventario actualizado. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de que del Inventario se encuentra actualizado y conciliado y sus respectivos resguardos.	“Al respecto es preciso aclarar que, por error, el personal de la oficina de Recursos Materiales no realizó las aclaraciones necesarias en relación con el Inventario que tiene en comodato este Instituto con el INEA, situación que originó la diferencia motivo de observación. Es por ello que se remite en medio digital el inventario al 31 de diciembre de 2016, mismo que importa la misma cantidad que la reflejada en estados financieros. Por lo que hace a la actualización de los resguardos, la misma se encuentra en proceso.”	Anexan: - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Contador Público Oscar Teozol Sánchez, Jefe de la oficina de Recursos Materiales, aclarar la diferencia existente entre el saldo de inventarios según su oficina y la de Recursos Financieros, así como llevar a cabo la actualización de la totalidad de los resguardos. - CD con la información de inventarios del instituto.	Solventada.
Importe Inventario según Recursos Materiales	Importe Inventario según Estados Financieros al 31 de diciembre 2016	Diferencia									
18,825,778.20	16,763,880.22	2,061,897.98									

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. HOJA 17 DE 18

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 20, 27 párrafo II, 54 párrafo I y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 58 y 59 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

HOJA 18 DE 18

AUDITORÍA:

NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

OFICIO DE

DESIGNACIÓN.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	Derivado de la solicitud de información a las observaciones pendientes de solventar de ejercicios anteriores por parte del Instituto ante el Órgano de Fiscalización Superior, esta no fue proporcionada por lo que se desconoce el estatus en que se encuentran dichas observaciones, sin presentar una justificación., incumpliendo a su obligación en materia de rendición de cuentas. CAUSAS: - Falta de supervisión del Director de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Falta de seguimiento por parte del área responsable. EFFECTOS: - Falta de transparencia en las actividades. - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - Sanciones al Instituto por falta de cumplimiento en la solventación de observaciones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 4 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios - Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que dé seguimiento a las observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental del seguimiento a las observaciones pendientes de solventar.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que, este Instituto sí proporcionó al personal de Auditoría la información relativa a las observaciones pendientes de solventar de ejercicios anteriores ante el Órgano de Fiscalización Superior, en la que se evidenció que se ha solicitado oportunamente a dicho ente fiscalizador, información necesaria para la presentación de propuestas complementarias de solventación sin que a la fecha hayan sido atendidas”.</i>	Anexan: - Copia simple de oficio DG/268/201 mediante el cual se solicita información de las observaciones pendientes de solventación del ejercicio 2013. - Copia simple de oficio DG/121/2016 mediante el cual se solicita información de las observaciones pendientes de solventación de los ejercicios 2011 y 2012. - Copia simple de oficio DG/268/201 mediante el cual se solicita información de las observaciones pendientes de solventación del ejercicio 2015.	En Seguimiento.

